

Ayuntamiento de Murcia (número 93/04) a fin de que este órgano instructor inicie de oficio procedimiento de responsabilidad patrimonial, con motivo de los presuntos daños y perjuicios sufridos como consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

En su virtud, procedemos a la tramitación del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, con objeto de reconocer y hacer efectivo, si procede, su derecho a obtener una indemnización.

El plazo máximo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para la resolución o notificación del mismo es de seis meses, a contar desde la fecha en que su solicitud ha tenido entrada en esta Consejería, siendo el efecto que pudiera producir el silencio administrativo, el de denegación de la solicitud planteada.

Dicho plazo queda en suspenso a tenor del artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es, cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios. La suspensión tendrá lugar por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

A estos efectos se le requiere, al amparo del artículo 71 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, para que, en un plazo de diez días, subsane y mejore la solicitud aportando copia debidamente compulsada de los documentos, que a continuación se relacionan:

1.- Acreditación de la representación para actuar en nombre del reclamante de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, "por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado".

2.- Del D.N.I. del firmante de los escritos relacionados con el asunto, así como D.N.I y NIF de la persona física o CIF de la entidad a cuyo favor hubiera de reconocerse, en su caso, la indemnización.

3.- Declaración suscrita por el afectado, en la que manifieste expresamente que no ha percibido indemnización por Compañía de Seguros u otra entidad, o indicación de las cantidades recibidas, en su caso, justificadas documentalmente.

4.- Indicación acerca de si por estos mismos hechos se siguen otras reclamaciones civiles, penales o administrativas y, en su caso remitir copias compulsada.

5.- Acreditación de la realidad y certeza del suceso mediante testigos de los hechos alegados: nombre y dirección completa de los mismos, o acta notarial testimoniada, o atestado de las fuerzas de seguridad intervinientes.

6.- Cuantía reclamada, adjuntando fotocopia compulsada de la factura de arreglo del vehículo.

7.- Descripción de los hechos.

8.- Indicar la vía concreta y el punto kilométrico exacto de la carretera en que tuvo lugar el accidente, con el fin de acreditar la efectividad y realidad del daño así como especificar la presunta relación de casualidad entre el funcionamiento del servicio y la lesión, de conformidad con el artículo 6 RD. 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9.- Certificación de entidad bancaria de la cuenta código cliente donde realizar el pago, en el supuesto de que se estimase la presente reclamación.

10.- Del permiso de circulación del vehículo, para determinar y justificar su propiedad, así como de la tarjeta de inspección técnica del vehículo (por las dos caras), y carné de conducir del conductor del vehículo.

11.- De las condiciones generales y particulares de la póliza del seguro que amparaba el vehículo con mención expresa de las garantías cubiertas y del recibo del pago de la prima de la anualidad correspondiente al momento del siniestro (ambas por lo tanto compulsadas y en vigor en el momento de los hechos).

12.- Teléfono de contacto (voluntario).

De no ser atendido este requerimiento en cuanto a los apartados exigidos por el art. 70 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición en los términos del art. 71, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cuanto al resto de los extremos solicitados, en caso de no ser atendidos, se le podrá declarar decaído de su derecho al trámite según lo dispuesto en el apartado tercero del art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se le comunica que podrá acompañar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportunos, así como la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse (art. 6 R.D. 429/1993, de 26 de marzo).

Murcia a 27 de abril de 2007.—El Técnico Superior Sección Responsabilidad Patrimonial, José Ignacio Escudero Pérez.—La Jefa de Sección, María Carmen Manuel Sánchez.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

8323 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

c) Número de Expediente: 7459/07

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato, es la contratación en emisoras de televisión de ámbito nacional, tanto públicas como privadas, que cuenten con la posibilidad técnica de efectuar desconexiones territoriales diferenciadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Murcia y Madrid, y en las emisoras públicas autonómicas de Murcia, Andalucía, Valencia y Castilla-La Mancha, de la emisión de los formatos audiovisuales que componen la campaña institucional propiciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 44, de 22 de febrero de 2007.

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000 euros).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15 de marzo de 2007.

b) Contratista: Zenith Br Media, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y dos mil doscientos euros (142.200 euros).

Murcia, 30 de abril de 2007.—El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

8324 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia.

c) Número de Expediente: 7349/07

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato, es la inserción en prensa diaria de ámbito nacional y en los medios impresos radicados en la Región de Murcia de las piezas gráficas e informativas que forman parte de la campaña institucional propiciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 35, de 12 de febrero de 2007.

3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 13 de marzo de 2007.

b) Contratista: Media By Desing Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y dos mil dieciocho euros con veintinueve céntimos (152.018,29 euros).

Murcia, 27 de abril de 2007.—El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.